

## C. ANUNCIOS PARTICULARES

## INSTITUTO DE CREDITO OFICIAL

34.<sup>a</sup> EMISION BONOS ICO, DICIEMBRE 1991

*Resolución del Instituto de Crédito Oficial por la que se anuncian los números de los títulos representativos de los bonos emitidos por dicho Instituto en virtud del acuerdo de su Consejo General, en su reunión de fecha 31 de enero de 1991, e inscrita en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, según acuerdo de esta Comisión de 28 de noviembre de 1991, a efectos de su contratación en las Bolsas de Comercio*

En cumplimiento del acuerdo del Consejo General del ICO, de fecha 31 de enero de 1991, se ha procedido a la emisión de los títulos correspondientes a la 34.<sup>a</sup> emisión bonos ICO, diciembre 1991, realizada el 30 de diciembre de dicho año y cuyo folleto informativo fue inscrito en el Registro Oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, según acuerdo de dicha Comisión de 28 de noviembre de 1991.

Todos los títulos emitidos, 1.999.997 títulos, de 10.000 pesetas nominales cada uno, numerados correlativamente del 1 al 1.999.997, por un total de 19.999.970.000 pesetas nominales, y que podrán ser agrupados en títulos múltiples, han sido suscritos y desembolsados.

Los intereses se devengarán semestralmente y vencerán el 30 de junio y el 30 de diciembre de cada año, hasta su amortización el 30 de diciembre de 1995. El vencimiento del primer cupón será el día 30 de junio de 1992 y el último el 30 de diciembre de 1995.

Para el control y administración de los títulos de esta emisión será de aplicación lo establecido en la Orden de 10 de mayo de 1974, sobre aplicación y desarrollo del nuevo sistema de liquidación y compensación de operaciones en Bolsa y depósito de valores mobiliarios.

Verificada con arreglo a las normas citadas la emisión de los mencionados títulos, confeccionadas por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre las láminas representativas de los mismos, se hace la presente inserción a los efectos de su admisión a cotización oficial.

Madrid, 21 de febrero de 1992.-El Director de la División de Tesorería y Mercado de Capitales, Javier Carbonero Malberti.-2.033-D.

## OPEN FUND, F. I. M.

Se comunica a los partícipes que, previa autorización de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, «Banco Meridional, Sociedad Anónima» sustituirá a «Bancoval, Sociedad Anónima» como Depositario de «Open Fund, F. I. M.».

En consecuencia, a tenor de lo establecido en el artículo 57 del Reglamento que desarrolla la Ley 46/1984, reguladora de las Instituciones de Inversión Colectiva, los partícipes tendrán derecho al reembolso de sus participaciones en los términos establecidos en el artículo 35 del mencionado Reglamento.

Madrid, 20 de febrero de 1992.-Por la Sociedad gestora «Privanza, S. G. I. I. C., Sociedad Anónima», por poder, Carlos Cebrián Echarri, Secretario del Consejo de Administración.-2.040-D.

## FONQUIVIR, F. I. M.

Se comunica a los partícipes que, previa autorización de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, «Banco Meridional, Sociedad Anónima» sustituirá a «Bancoval, Sociedad Anónima» como Depositario de «Fonquivir, F. I. M.».

En consecuencia, a tenor de lo establecido en el artículo 57 del Reglamento que desarrolla la Ley 46/1984, reguladora de las Instituciones de Inversión Colectiva, los partícipes tendrán derecho al reembolso de sus participaciones en los términos establecidos en el artículo 35 del mencionado Reglamento.

Madrid, 20 de febrero de 1992.-Por la Sociedad gestora «Privanza, S. G. I. I. C., Sociedad Anónima», por poder, Carlos Cebrián Echarri, Secretario del Consejo de Administración.-2.039-D.

## EAGLE FUND, F. I. M.

Se comunica a los partícipes que, previa autorización de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, «Banco Meridional, Sociedad Anónima» sustituirá a «Bancoval, Sociedad Anónima» como Depositario de «Eagle Fund, F. I. M.».

En consecuencia, a tenor de lo establecido en el artículo 57 del Reglamento que desarrolla la Ley 46/1984, reguladora de las Instituciones de Inversión Colectiva, los partícipes tendrán derecho al reembolso de sus participaciones en los términos establecidos en el artículo 35 del mencionado Reglamento.

Madrid, 20 de febrero de 1992.-Por la Sociedad gestora «Privanza, S. G. I. I. C., Sociedad Anónima», por poder, Carlos Cebrián Echarri, Secretario del Consejo de Administración.-2.037-D.

## GREEN FUND, F. I. M.

Se comunica a los partícipes que, previa autorización de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, «Banco Meridional, Sociedad Anónima» sustituirá a «Bancoval, Sociedad Anónima» como Depositario de «Green Fund, F. I. M.».

En consecuencia, a tenor de lo establecido en el artículo 57 del Reglamento que desarrolla la Ley 46/1984, reguladora de las Instituciones de Inversión Colectiva, los partícipes tendrán derecho al reembolso de sus participaciones en los términos establecidos en el artículo 35 del mencionado Reglamento.

Madrid, 20 de febrero de 1992.-Por la Sociedad gestora «Privanza, S. G. I. I. C., Sociedad Anónima», Carlos Cebrián Echarri, Secretario del Consejo de Administración.-2.038-D.

## NOTARIA DE DON MIGUEL ANGEL DE LA FUENTE DEL REAL

Don Miguel Angel de la Fuente del Real, Notario de Las Palmas de Gran Canaria.

Hago saber: a) Que en esta Notaría de mi cargo, se sigue procedimiento ejecutivo extrajudicial del artículo 129 de la Ley Hipotecaria y 234 y siguientes de su Reglamento, instado por don Miguel Jiménez López, contra los esposos don Juan Torres de la Fe y doña Josefa Melián González, pactado en la escritura de hipoteca, autorizada en Las Palmas de Gran

Canaria el día 2 de marzo de 1990, al número 654 de protocolo, ante el Notario don Miguel Angel de la Fuente del Real; en cuyo procedimiento se ha acordado la venta en pública subasta, por primera vez, de la siguiente finca:

4. Vivienda número 3, señalada con la letra «A», sita en la planta segunda, a la izquierda, entrando, del bloque número 12, perteneciente al edificio de cinco plantas, compuesto de un local comercial en planta baja y dos viviendas por planta, o sea, ocho viviendas del total, señalado con el número 23 de gobierno, de la carretera de acceso a la urbanización «Casablanca I», de este término municipal de Las Palmas de Gran Canaria.

Y linda: Al sur, con la carretera de acceso a la urbanización «Casablanca-I»; al norte y poniente, con zona común, y al naciente, por donde tiene su entrada, en parte con rampa o pasillo común por donde se desarrolla la escalera de acceso a las viviendas del edificio de la que forma parte la que se describe y en parte con espacio libre.

Consta de estar-comedor, cuatro dormitorios, dos baños, cocina y solana y tiene una superficie útil de 88 metros y 39 decímetros cuadrados.

Cuota comunitaria: Es de 11 enteros 76 centésimas de otro entero.

La hipoteca se inscribió en el Registro de la Propiedad de Las Palmas de Gran Canaria número 1, al folio 95 del libro 382, finca número 13.276, inscripción 8.<sup>a</sup>

b) La subasta de dicha finca se llevará a efecto con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.-La subasta tendrá lugar en la Notaría de mi cargo, sita en la calle Buenos Aires, 10, 3.<sup>o</sup>, el día 24 de marzo de 1992, a las diez horas.

Segunda.-Servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, es decir, 3.315.000 pesetas.

Tercera.-Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar previamente en mi Notaría una cantidad igual al menos al 10 por 100 del valor del bien hipotecado (salvo el acreedor ejecutante, que no necesita consignar cantidad alguna). Dichos depósitos se devolverán a sus respectivos dueños acto seguido a la celebración de la subasta, excepto la correspondiente al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Cuarta.-Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada, estando de manifiesto en Notaría la escritura de hipoteca, el requerimiento de pago y notificaciones y la certificación registral a que se refiere la regla 3.<sup>a</sup> del artículo 235 del Reglamento Hipotecario, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para que conste y para su aplicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, «Boletín Oficial» de la provincia, en un periódico de gran circulación de la ciudad y en el «Boletín Oficial del Estado», expido el presente en Las Palmas de Gran Canaria a 12 de febrero de 1992.-1.765-D.